

RACONTOS

Se suele afirmar que la democracia no es un buen sistema político, pero que no existe otro mejor. De hecho, todos los países pretenden ser democráticos, aunque el régimen político que los gobierna diste mucho de serlo. El gran campeón de la democracia en el mundo es Estados Unidos; no obstante, cuando en América Latina ha salido elegido democráticamente un gobierno que no conviene a sus intereses, no ha trepidado en desestabilizarlo para después derrocarlo, instalando en cambio gobiernos dictatoriales. Hasta el derrumbamiento del muro de Berlín coexistían dos Alemanias, la Federal y la Democrática, y a nadie le cabía duda de que esta última era la menos democrática de las dos. Fidel Castro implantó en Cuba un sistema electoral de lista única donde el elector no tiene alternativas, pero Castro insiste en que Cuba tiene una democracia ejemplar. Y así suma y sigue.

Así como el Padre Hurtado se preguntó si Chile es un país católico, hoy podríamos preguntarnos si es un país democrático.

Recurramos a la Constitución Política del Estado que nos rige, haciendo abstracción de la ninguna transparencia que tuvo el plebiscito

en que supuestamente fue aprobada.

El artículo 5º de la Constitución parece responder afirmativamente esta pregunta, al declarar rotundamente que "Chile es una República democrática", y para saber qué significa eso tenemos que recurrir a los múltiples escritos en que cientistas políticos, juristas y tratados internacionales han pretendido definir lo que es la democracia. Tal vez el documento que mejor la define es la llamada Carta de San José de Costa Rica, a la que nuestro país ha adherido.

El artículo 23 de esa Carta enumera los derechos y oportunidades de que deben gozar todos los ciudadanos de los países firmantes del Pacto de San José. Entre ellos se menciona el derecho a participar de los asuntos públicos directamente o por medio de

¿Es Chile una democracia?



representantes libremente elegidos; el de votar y ser elegidos en elecciones auténticas realizadas por sufragio universal, y el de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas del país.

Todo eso es lo que significa el artículo 5º de la Constitución y todo estaría muy bien si no fuera porque, más adelante, en el artículo 45, la misma Constitución nos indica que el Senado está integrado por 38 senadores elegidos en votación directa,

a los cuales agrega los senadores vitalicios, que son ex presidentes de la República que ejercieron su cargo durante al menos seis años, y nueve otros más con distintos requisitos, que son elegidos por diversas personas e instituciones, cuyo número llega a 26. Esto, en buen romance, significa que el

20% del Senado está formado por senadores que no representan a la universalidad de los ciudadanos y, en consecuencia, se merma en ese mismo porcentaje el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos.

Si 27 personas pueden elegir al 20,8% del Senado, quiere decir que, contraviniendo el Pacto de San José, las elecciones no son "auténticas", no se han realizado conforme a "sufragio univer-

sal e igual" y que los ciudadanos chilenos no tenemos acceso "en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas del país".

Tampoco se ha respetado la voluntad popular en las tres oportunidades en que se ha pretendido derogar tan antidemocrática disposición constitucional, pues no se alcanzó el alto quórum requerido, debido a que los propios senadores designados votaron en contra, haciendo caso omiso del principio ético de abstenerse en asuntos en que se tiene interés personal. Si así hubiese sucedido, los representantes populares habrían alcanzado fácilmente el quórum necesario para derogar una disposición que tan claramente contradice lo prescrito en el artículo 5º de la misma Constitución que prescribe que Chile es una República democrática.

Para evitar esta esquizofrenia constitucional, me parece que el próximo intento que haga el Presidente Frei para abolir a los senadores vitalicios y designados, debería tener un agregado que dijera: "Si no se aprueba esta propuesta de reforma constitucional, deberá entenderse por derogado el artículo 5º".

Dramaturgo.

11-3-99 SERGIO VODANOVIC